

VI. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

84. La Subcomisión examinó el tema 6 de su programa en sus sesiones 912ª a 915ª, celebradas al 28 y el 31 de agosto y en sus sesiones 929ª y 930ª celebradas el 9 y el 10 de septiembre de 1981.

85. En su presentación del tema, el Director Adjunto de la División de Derechos Humanos mencionó varias resoluciones aprobadas por la Subcomisión en relación con ese tema en su 33º período de sesiones. A este respecto, se mencionó la resolución 19 (XXXIII) de la Subcomisión, sobre la cuestión del establecimiento de un servicio de reunión de información en la División de Derechos Humanos, la resolución 22 (XXXIII) de la Subcomisión, en que se pedía a la Comisión que autorizara al Presidente de la Comisión para que tomara disposiciones para que uno o varios miembros de la Subcomisión visitaran países que habían sido objeto de debate en el 33º período de sesiones de la Comisión, y la resolución 25 (XXXIII) de la Subcomisión, relativa a la reacción de las Naciones Unidas a situaciones urgentes de violación de derechos humanos. El Director Adjunto comunicó a la Subcomisión que la Comisión no había tomado una decisión sobre ninguna de esas resoluciones. El Director Adjunto también mencionó la resolución 20 (XXXIII) de la Subcomisión, relativa a los territorios árabes ocupados, conforme a la cual se había presentado a la Subcomisión el documento E/CN.4/Sub.2/483, y la resolución 24 (XXXIII) de la Subcomisión, relativa a la situación de los derechos humanos en Kampuchea, y la resolución 11 (XXXVII) de la Comisión, en la que se pedía a la Subcomisión que examinara en su 34º período de sesiones toda nueva información sobre la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática. Se señaló que, de conformidad con esas resoluciones, la Subcomisión en su período de sesiones en curso había encargado al Sr. Eide el examen de dicha información. Finalmente, se mencionó la resolución 26 (XXXIII) de la Subcomisión, por la cual la Subcomisión había reafirmado que el respeto universal del derecho de los pueblos a la libre determinación es la condición más fundamental para preservar y promover los derechos humanos.

86. La Subcomisión también tuvo ante sí: a) el informe del Grupo de Trabajo establecido conforme a la resolución 28 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos sobre la ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales (E/CN.4/L.1577); b) una comunicación de fecha 15 de julio de 1981 de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática (E/CN.4/Sub.2/487) y dos comunicaciones de fecha 10 de agosto de 1981 de las Misiones Permanentes del Canadá y de Australia respectivamente (E/CN.4/Sub.2/488 y 472); y c) un escrito del Indian Law Resource Center, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/NGO/98).

87. Durante el debate sobre este tema, algunos miembros subrayaron la importancia del derecho a la libre determinación y señalaron que, una vez que se negaba o se reprimía este derecho, se violaban también otros derechos humanos y libertades fundamentales. Algunos miembros consideraron que había dos tipos de denegación o represión del derecho a la libre determinación: a) como consecuencia de la herencia del colonialismo y b) como consecuencia de la intervención extranjera.

88. La mayoría de los miembros mencionaron la situación de los derechos humanos en el África meridional que fue considerada un ejemplo clásico de violación notoria y sistemática de los derechos humanos. A este respecto, se señaló que en la República de Sudáfrica el derecho a la libre determinación no se había logrado plenamente en 1910 con la formación de la Unión Sudafricana, porque la mayoría de los habitantes del país habían quedado excluidos del ejercicio de su derecho a la libre determinación.

89. Varios miembros mencionaron el testimonio de ex reclusos de la tristemente célebre prisión de la isla Robyn en la República de Sudáfrica prestado ante el Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, que celebró sus audiencias públicas en Londres del 29 de junio al 3 de julio de 1981, como nueva prueba de la total falta de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo africano demostrada por las autoridades de la República de Sudáfrica. A este respecto, y en vista de la violación grave y constante de los derechos humanos y las libertades fundamentales como consecuencia de la política de apartheid de la República de Sudáfrica, la Subcomisión decidió pedir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que dirigiera un llamamiento a las autoridades de Sudáfrica para que conmutaran la sentencia de muerte que se había impuesto recientemente a tres miembros del Consejo Nacional Africano. Conforme a esta decisión de la Subcomisión, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos envió el siguiente telegrama al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica:

PRESIDENTE DE COMISION DE DERECHOS HUMANOS NACIONES UNIDAS, ACTUANDO POR RAZONES HUMANITARIAS Y CONVENCIDO DE INTERPRETAR SENTIMIENTOS DE COMISION Y DE MILLONES DE PERSONAS DE TODO EL MUNDO, PIDE ENCARECIDAMENTE A SU GOBIERNO QUE NO PROCEDA A APLICAR LA PENA DE MUERTE IMPUESTA A ANTHONY TSOPOSOBE, NATIANIEL SHABANGU Y DAVID MOISE.

90. Algunos miembros subrayaron que la República de Sudáfrica ya no tenía derecho a estar en Namibia y pidieron la aplicación del plan de las cinco Potencias occidentales (el Grupo de Contacto) contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad como la única forma de dar auténticamente al pueblo de Namibia la oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación.

91. Casi todos los miembros de la Subcomisión condenaron la invasión de Angola por las fuerzas armadas de la República de Sudáfrica. Varios miembros estimaron que esta invasión era un resultado directo de la negación del derecho a la libre determinación a Namibia, y señalaron que las autoridades sudafricanas habían extendido sus graves violaciones de los derechos humanos a un país vecino independiente.

92. La situación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados fue considerada por muchos miembros como resultante de la herencia del colonialismo. Algunos mencionaron el documento E/CN.4/Sub.2/483 y subrayaron que la situación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados no mejoraría a menos que el pueblo palestino pudiera ejercer auténtica y libremente el derecho a la libre determinación. Muchos miembros condenaron el bombardeo por Israel del Líbano y del reactor nuclear no militar del Iraq.

93. La situación de los derechos humanos en el Afganistán y en Kampuchea era ejemplo, a juicio de muchos miembros, de otro tipo de negación o represión del derecho a la libre determinación de los pueblos como consecuencia de la intervención extranjera. Por lo que respectaba al Afganistán, varios miembros pusieron

de relieve la necesidad de una solución política basada en la retirada de las fuerzas extranjeras y mencionaron la triste situación de los refugiados afganos. Se expresó también el convencimiento de que las propuestas del Gobierno del Afganistán de 14 de mayo de 1980, confirmadas y concretadas en agosto de 1981, constituían una buena base para una solución política de la situación en que se encontraba el Afganistán.

94. El Sr. Eide, a quien se había encomendado la tarea de examinar la información sobre Kampuchea, hizo una declaración oral. Señaló que el problema de las violaciones de los derechos humanos en Kampuchea no se había resuelto aún y que no era probable que se resolviera hasta que se hubieran logrado las condiciones para la realización del derecho a la libre determinación. Esto requeriría la celebración de elecciones auténticas y libres bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la retirada de las fuerzas extranjeras. También había que resolver el problema de los refugiados, mediante su regreso si así lo deseaban. Muchos miembros expresaron profundo reconocimiento al Sr. Eide por la labor realizada hasta la fecha y apoyaron sus propuestas.

95. Varios miembros subrayaron que la retirada de las fuerzas extranjeras de Kampuchea era indispensable para resolver el problema. Por otra parte, se expresó la opinión de que se habían realizado grandes progresos en el proceso de reforzar los derechos humanos en Kampuchea y que sería apropiado adoptar la decisión de suprimir este tema del programa de la Subcomisión, como se había hecho en otros casos análogos.

96. Según varios miembros, los derechos humanos se encuentran en una situación deplorable en el Irán. A su juicio, la situación de ese país constituye un ejemplo típico de situaciones en que pequeños grupos de personas oprimen a la mayoría de los habitantes e impiden así el ejercicio auténtico del derecho a la libre determinación. Muchos miembros declararon además que deploraban la denegación del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de los Baha'is en ese país. Varios miembros declararon que las ejecuciones sumarias que se efectúan en ese país son injustificables y subrayaron que los juicios y ejecuciones injustos son totalmente contrarios a las enseñanzas del Islam. Dos miembros declararon que las violaciones de los derechos humanos son inevitables en situaciones revolucionarias tales como las que prevalecen en el Irán. Otros dos miembros indicaron que las situaciones revolucionarias no autorizan a ningún gobierno a ir más allá de los límites de las suspensiones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos pertinentes.

97. Muchos oradores deploraron el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en varios países latinoamericanos, en particular en El Salvador y Guatemala. Además, varios miembros estimaron que el principio de la proporcionalidad, que la Sra. N. Questiaux había propuesto antes en su estudio sobre las consecuencias para los derechos humanos de la evolución reciente en relación con situaciones llamadas estados de sitio o de emergencia, no se respetaba. El principio de la proporcionalidad explicado por la Sra. Questiaux es que las medidas de excepción que un Estado puede tomar en tiempo de sitio o de emergencia deben permanecer en vigor sólo mientras la situación real lo justifique.

98. Además de las cuestiones indicadas, se mencionaron particulares problemas de derechos humanos en los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Checoslovaquia, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Haití, Iraq, Marruecos, Paraguay, Reino Unido (con respecto a Irlanda del Norte), República de Corea, Sri Lanka, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Zaire. El contenido de las declaraciones y de las respuestas

u observaciones de los observadores de la Argentina, los Estados Unidos de América (en respuesta a alegaciones de una organización no gubernamental), el Iraq, Israel, Kampuchea Democrática, Marruecos, el Reino Unido, la República Popular de China (en respuesta a alegaciones del observador de Viet Nam en relación con el examen de la situación de los derechos humanos en Kampuchea, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam (en respuesta a alegaciones hechas por el observador de Kampuchea Democrática en relación con el examen de la situación de los derechos humanos en Kampuchea), en que se rechazaban las alegaciones relativas a sus respectivos países, pueden verse en las actas resumidas respectivas (E/CN.4/Sub.2/SR.913 y SR.915). En relación con las acusaciones dirigidas contra el Uruguay, se distribuyó con la signatura E/CN.4/Sub.2/480 una nota verbal, de fecha 4 de septiembre de 1981, dirigida al Presidente de la Subcomisión por la delegación permanente del Uruguay.

99. En el curso del debate sobre el tema, la Subcomisión oyó una declaración del representante del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (E/CN.4/Sub.2/SR.912).

100. También oyó declaraciones de los representantes de varias organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social acerca de presuntas violaciones de los derechos humanos en diversos países.

101. En el debate sobre este tema, varios miembros subrayaron la necesidad de establecer un servicio de reunión de información en la División de Derechos Humanos así como un procedimiento eficaz que permita a las Naciones Unidas responder inmediatamente a situaciones urgentes de violación de los derechos humanos. Un miembro sugirió que sería conveniente atenuar la confidencialidad del procedimiento regido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

102. El 1º de septiembre de 1981, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carter, el Sr. Eide, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Mudawi, la Sra. Odio Benito y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.775).

103. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 929ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 1981, en la cual fue presentado por el Sr. Carter.

104. Un miembro puso objeciones al proyecto sobre la base de que no se derivaba de la labor realizada por la Subcomisión en su 34º período de sesiones.

105. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 16 votos contra uno y 3 abstenciones.

106. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XX, sección A, como resolución 7 (XXXIV).

107. El 2 de septiembre de 1981, el Sr. Eide, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, la Sra. Perdomo de Sousa, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.778). Más tarde, el Sr. Ferrero se sumó a los autores del proyecto de resolución.

108. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 929ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 1981, en la cual fue presentada por el Sr. Martínez Báez.
109. Un miembro presentó oralmente enmiendas al texto. No fueron aceptadas por los autores.
110. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 19 votos contra ninguno y 5 abstenciones.
111. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XX, sección A, como resolución 8 (XXXIV).
112. El 3 de septiembre de 1981, el Sr. Akram, el Sr. Chowdhury, el Sr. Foli, el Sr. Khalifa, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Mudawi, el Sr. Sayadi, el Sr. Sofinsky, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.779). Más tarde se sumaron a los autores del proyecto de resolución el Sr. Jimeta, el Sr. Toševski y la Sra. Warzazi.
113. En su 929ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 1981, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución, que fue presentado por el Sr. Masud.
114. Un miembro presentó oralmente enmiendas al proyecto. No fueron aceptadas por los autores.
115. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 20 votos contra uno y 4 abstenciones.
116. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XX, sección A, como resolución 9 (XXXIV).
117. El 4 de septiembre de 1981, el Sr. Chowdhury, el Sr. Eide, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Mudawi, la Sra. Odio Benito, la Sra. Perdomo de Sousa, el Sr. Toševski, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.781).
118. En la 929ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 1981, el Sr. Toševski presentó el proyecto de resolución.
119. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en sus sesiones 929ª y 930ª celebradas el 9 de septiembre de 1981.
120. Tras un largo debate, en el que se presentaron oralmente muchas enmiendas (véanse E/CN.4/Sub.2/SR.929 y SR.930), los autores convinieron en revisar los párrafos séptimo y décimo del preámbulo y el párrafo 3 de la parte dispositiva, teniendo en cuenta las enmiendas presentadas oralmente por el Sr. Carter, la Sra. Warzazi y el Sr. Whitaker.
121. En la 930ª sesión, el proyecto de resolución revisado fue aprobado por 23 votos contra uno.
122. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo XX, sección A, como resolución 10 (XXXIV).

123. El 7 de septiembre de 1981, el Sr. Eide, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mudawi y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.782*). La Sra. Warzazi se sumó más tarde a los autores del proyecto de resolución.
124. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 930ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 1981, en la cual fue presentado por la Sra. Warzazi.
125. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 19 votos contra uno y 2 abstenciones.
126. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XX, sección A, como resolución 11 (XXXIV).
127. El 3 de agosto de 1981, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carter, el Sr. Chowdhury, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Mudawi, la Sra. Odio-Benito, la Sra. Perdomo de Sousa y el Sr. Whitaker, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.771). La Sra. Warzazi se sumó más tarde a los autores del proyecto de resolución.
128. El 8 de septiembre de 1981, el Sr. Jimeta presentó una enmienda (E/CN.4/Sub.2/L.792) al proyecto de resolución.
129. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 930ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 1981, en la cual fue presentado por el Sr. Mubanga-Chipoya, y en su 931ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 1981.
130. En la 931ª sesión, el Sr. Jimeta presentó su enmienda al proyecto de resolución.
131. Por sugerencia de dos miembros, la Subcomisión decidió que sería más apreciado considerar la enmienda del Sr. Jimeta como un proyecto de decisión separado.
132. En la misma sesión, el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/L.771 fue aprobado por 15 votos contra 2 y 5 abstenciones.
133. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo XX, sección A, como resolución 12 (XXXIV).
134. En la misma sesión, el texto propuesto por el Sr. Jimeta en el documento E/CN.4/Sub.2/L.792 fue aprobado como decisión de la Subcomisión por 15 votos contra 4 y 4 abstenciones.
135. El texto de la decisión aprobada figura en el capítulo XX, sección B, como decisión 3 (XXXIV).
136. El 4 de septiembre de 1981, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carter, el Sr. Chowdhury, el Sr. Foli, el Sr. Jimeta, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, la Sra. Odio Benito, la Sra. Perdomo de Sousa y el Sr. Toševski presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.783). Más tarde se sumaron a los autores del proyecto de resolución el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Warzazi y el Sr. Whitaker.
137. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 931ª sesión, celebrada el 10 de septiembre, en la cual fue presentado por el Sr. Chowdhury.

138. En la misma sesión la Subcomisión rechazó por 16 votos contra uno y 3 abstenciones una propuesta oral hecha por el Sr. Sofinsky según la cual el párrafo 3 de la parte dispositiva hubiera sido reemplazado por un nuevo texto. La Subcomisión aprobó, por 9 votos contra 8 y 3 abstenciones, una enmienda oral propuesta por el Sr. Akram en virtud de la cual se insertaba en el texto un nuevo párrafo 5 de la parte dispositiva.

139. La Subcomisión aprobó a continuación el proyecto de resolución en su conjunto, en su forma enmendada, por 17 votos contra 4.

140. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XX, sección A, como resolución 13 (XXXIV).